



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Gestión Política Habitacional

INT. N° 2333 2018

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LA GARANTÍA LEGAL DE ENAJENACIÓN ANTICIPADA DE VIVIENDA DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, D.S. N° 174 (V. y U.) 2005, QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 06 SEP 2018

HOY SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2692

VISTOS:

- a. **Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, en especial lo dispuesto en Párrafo 7°, Artículo 74, sobre venta anticipada de la vivienda afecta a prohibiciones.
- b. **Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en el **Artículo 3° transitorio** que indica que " las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de construcción y **A.V.C.**, de Inicio de Obras y de levantamiento de Condicionalidades del programa F.S.V., podrán ser tramitadas de acuerdo al Art. 67 del DS49" y el **Artículo 67**, letra b) que indica que "El SEREMI mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU respectivo, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: "Para la adquisición de otra vivienda cuando se autorice anticipadamente la venta de la obtenida mediante el presente reglamento, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran la prórroga o nuevo plazo concedido".
- c. Lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 6042 del 14.05.2017** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- d. **ORD. N° 9498 del 24.08.2018** de la Dirección de SERVIU Metropolitano que solicita prórroga de Garantía que se indica.
- e. Las facultades que me confieren el D.S. N° 397, (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 29(V. y U.), de 2018, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- f. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, piso 8° y 9°, Santiago.

Fono Depto. Planes y Programas (02) 2901 4821- 29014741

www.seremi13minvu.cl



- a) La evaluación favorable emitida por SERVIU Metropolitano del requerimiento de Nuevo Plazo de vigencia de la garantía de venta anticipada de la vivienda de la beneficiaria, **doña María Elena Avilés Arrué**, acogida al Sistema Movilidad Habitacional del FSV, afecta a restricciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otorgase nuevo plazo de vigencia, a la garantía legal de enajenación anticipada de una vivienda adquirida a través del programa Fondo Solidario de Vivienda, **de 12 meses a partir de la fecha de emisión de la presente resolución**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° transitorio, y al Artículo 67, letra b) del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, constituida por el beneficiario vendedor acogido al Sistema de Movilidad Habitacional regulado por el Art. 74 del DS N° 174 (V. y U.), de 2005, que se indica en el siguiente cuadro:

Nombre Beneficiario Vendedor	RUT	Nuevo plazo otorgado
María Elena Avilés Arrué	8.870.896-2	12 meses a partir de la fecha de emisión de la presente resolución

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGS/EEV
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serviu Metropolitano.
 - Subdirección Jurídica
 - Depto. Jurídico.
 - SEREMI Metropolitana V. y U.
 - Archivo
 - Art. 7/g Ley de transparencia
- Ref. +Oficio SERVIU N 9498 del 24.08.2018;
30.08.2018

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, piso 8° y 9°, Santiago.
Fono Depto. Planes y Programas (02) 2901 4821- 29014741
www.seremi13minvu.cl